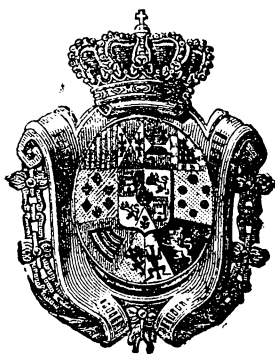


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIO OFICIAL.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Teniendo entendido reside en esta corte el Sr. Conde de Torrealegre, su apoderado ó encargado se servirá tener la bondad de presentar en esta oficina una nota con las señas de su casa-habitacion, adonde pueda dirigirse una comunicacion que le interesa, evitando asi los procedimientos consiguientes.
Madrid 18 de Enero de 1851.—Luis Alvarez. 4

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 20 de Enero de 1851.

Se abre á las dos, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario.

Se lee por segunda vez una proposicion de los Sres. Oliver y Onís, en que se pide que se prolongue hasta Veracruz la línea de vapores establecida entre España y la isla de Cuba, y en su apoyo dice

El Sr. OLIVER: Señores, hacia mucho tiempo que la opinion pública reclamaba el establecimiento de una comunicacion por vapor con nuestras Antillas; hacia mucho tiempo que no habia nadie en la nacion que no conviniese que el vapor, poniéndonos en contacto con aquellas importantes provincias, habia de contribuir á su prosperidad y bienestar bajo nuestro dominio. Pero es tal la lentitud con que nosotros marchamos por el camino de las mejoras y tal el desden con que suelen mirarse entre nosotros todas aquellas cuestiones que, por graves que sean, no interesen inmediatamente á los partidos, que ha sido necesario un gran suceso para que el Gobierno fijase seriamente su atencion en este asunto. Preciso ha sido para esto que la isla de Cuba haya sido atacada, no por una partida de piratas, como comunmente se cree y cuyo error conviene desvanecer, sino por agentes organizados de una conspiracion vasta, profunda, con grandes ramificaciones, que tiene su asiento en los Estados-Unidos y que desistirá difícilmente de su empeño. Preciso ha sido que las miradas de todas las naciones de Europa se hayan fijado con tan triste motivo en la principal de las Antillas para que el Gobierno haya comprendido la inmensa responsabilidad en que incurria retardando la adopcion de esa medida.

Por fin en el discurso con que S. M. se dignó abrir las sesiones vimos con satisfaccion que se habia llenado este deseo, aunque no con toda la perfeccion que era de desear.

El vapor, señores, ese agente poderoso de la civilizacion, que acercando los pueblos unos á otros y estrechando sus vinculos cambiará la faz del mundo, alterando las relaciones comerciales que existen en la actualidad, aplicado á nuestras provincias de Ultramar, no solo disminuirá la distancia que nos separa facilitando su mejor Gobierno, y en caso necesario su defensa, sino que nos acercará á las costas del continente americano, á esas costas que no pueden pisarse sin dolor y lágrimas en los ojos al contemplar la inmensidad del bien que hemos perdido.

Esta consideracion es la que, en union de mi amigo el Sr. Onís, me ha movido á molestar la atencion del Senado, menos confiados en nuestras fuerzas que en la sabiduria de este ilustre Cuerpo, que sabrá apreciar la necesidad de esta medida mas bien que mis razones, por grande que sea la perfeccion con que las presente.

Señores, los que miramos con algun interes las cosas de América por la íntima conexon que tienen con las nuestras, vemos con sentimiento que nos falta una comunicacion regular y directa entre las Repúblicas hispano-americanas y nuestra antigua metrópoli, lo cual contribuye á que no

hayamos sacado todo el partido que se debiera del reconocimiento de la independencia de aquellos Estados. Todos son dignos de nuestro aprecio; pero sobresale entre ellos Méjico por su mayor importancia política, por la especialidad de sus relaciones y por su mucha riqueza. Por consiguiente, por ahora limitaré á Méjico mis observaciones.

La República mejicana saca de sus minas anualmente de 28 á 30 millones de pesos, cuya inmensa suma amonedada contribuye poderosamente á mantener el equilibrio en la circulacion subsanando el vacío que dejan los metales preciosos que se destinan á las artes. De esos 28 ó 30 millones de pesos fuertes percibe la España una parte considerable, ya por resultado de nuestras operaciones mercantiles ó comerciales, ya por las rentas de las propiedades de mucha consideracion que los españoles poseen allí, ya por la traslacion de fondos á que da lugar el regreso de los españoles enriquecidos, ya tambien, concluida que sea la contrata de azogues, por el valor de 12 ó 14,000 quintales, que es el consumo de Méjico, y que no valoran menos de 48 ó 49 millones de reales. Estos caudales deberian venir directamente á España en efectivo, como venian antes, pero ahora no sucede asi; la larga interrupcion con aquellos países durante la guerra, y el no haber procurado, despues de la paz, acercarnos á ellos todo lo posible por medio de vias de comunicacion, hace que el dinero de España, en vez de venir directamente, tuerza su curso y se dirija á Inglaterra, de donde los interesados tienen que sacarle con un quebranto mayor ó menor; pero resultando siempre que el comercio español es tributario del comercio inglés, con quien tiene que compartir sus ganancias.

Lo que nosotros proponemos es solo un correctivo con el objeto de, estableciendo esa comunicacion directa entre Cuba y Veracruz, proteger el comercio en aquellos puntos, y para que, abolido el derecho de señoreaje (y sobre esto llamo particularmente la atencion del Gobierno), y reducidos los gastos al mínimum posible, tenga el comercio mas interes en traer sus pastas á nuestras casas de moneda en vez de llevarlas á las de Londres. Nuestro deber es indicar este medio, asi como el de procurar allanar todos los caminos que conduzcan al aumento de nuestra riqueza pública.

Nuestro deber es extender estos medios y allanar los demas caminos que, facilitando aquellas comunicaciones, nos reporten las ventajas que son consiguientes á estrechar nuestras relaciones con aquellos países, porque en América, señores, es donde se halla nuestro porvenir. Muy bueno seria que este servicio se hiciese por los buques de nuestra armada; mas no siendo posible ejecutarlo, se podia contratar con cualquiera empresa, á la que se concediesen ciertas ventajas que, unidas á la conduccion de pasajeros y de la correspondencia, facilitarían poder realizar nuestro deseo. Apoyado en estas razones, ruego al Senado se sirva tomarla en consideracion y al Gobierno apoyarla.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No voy á combatir en manera alguna el pensamiento ciertamente beneficioso que ha movido á los Sres. Senadores á hacer esta proposicion: ese pensamiento ha existido ya en el Gobierno, que tiene hechos algunos trabajos para ver si se podia adelantar alguna cosa en él, y con el objeto de proponer los fondos necesarios en el caso de que fuera posible realizarlo. Existen algunos trabajos sobre este particular, y precisamente ocupa en la actualidad el Ministerio de la Guerra un digno individuo que ha hecho de esta cuestion uno de los objetos de su estudio, y que ha sido comisionado para visitar la isla de Cuba, que es tambien objeto de la proposicion de los Sres. Senadores; pero me parece que los autores de ella convendrán en que no es esta una materia en la que pueda improvisarse desde luego un proyecto de ley sin tener á la vista los datos que el Gobierno haya reunido para hacerlo en términos beneficiosos para el país y en términos convenientes. Es necesario tener presente tambien que pueden ocurrir dificultades que no está en manos de los Cuerpos colegisladores allanar; es necesario preparar trabajos y aun entrar en negociaciones de todos modos agenas á ellos. Asi el Gobierno de S. M., manifestando que cree en las ventajas de ese proyecto, si fuese posible ejecutarlo, y que si tuviese todos los datos que es necesario tener, en cuyo caso entraria muy gustoso en él, juzga que no se está en semejante caso, porque sin ellos no produciria los resultados positivos y beneficiosos que debe producir; por lo que se atreve á esperar que los señores que han firmado la proposicion se den por satisfechos con esta manifestacion.

El Sr. OLIVER: En vista de las manifestaciones del Gobierno, retiro mi enmienda. Queda retirada.

Se leyó, acordándose imprimir, repartir y que se señalaria dia para su discusion, un dictámen sobre el proyecto autorizando al Gobierno para enagenar unas casas pertenecientes á la marina.

Entrándose en el orden del dia, se procedió á la discusion del dictámen autorizando al Gobierno para que desde 1.º de Enero corriente rijan los presupuestos presentados para el corriente año.

Pidieron la palabra en contra los Sres. Ros de Olano, Lopez (D. Joaquin) y Collado.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ros de Olano tiene la palabra.

El Sr. ROS DE OLANO: La renunció, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Lopez.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Señores, yo habia pedido la palabra para hablar en este asunto todavia en tiempo del Gabinete anterior.

Habiendo entrado otro nuevo que aun no presenta actos por qué poder ser juzgado, me decidia á no hablar, porque no podia ni hacerle la oposicion ni apoyarle con fundamento, incurriendo en el peligro de obrar de una manera indiscreta y poco conveniente. Pero ya que el Sr. Presidente ha tenido la condescendencia de reservarme la palabra, la usaré, no para hacer un discurso, pues nada dista en este momento tanto de mi propósito, sino para indicar mi profesion de fe respecto al Gabinete actual y provocar de su parte algunas contestaciones.

Yo haré en adelante la oposicion á este Ministerio ó le apoyaré segun sean sus actos. Le haré la oposicion si veo que emprende una marcha contraria á los intereses del país, y se la haré sin que me detenga consideracion de ninguna especie; porque nada tiene que ver nunca la causa del Gobierno mirado este como cuerpo moral, como cabeza y brazos de este gran gigante que se llama nacion, como centro de donde parte el pensamiento que arregla la marcha de la sociedad, pensamiento que es por su naturaleza imperecedero, con la suerte de los hombres que transitoriamente se sientan en ese banco, que vienen y se van en las oleadas del tiempo, que pasan como las figuras de un panorama, y cuya mudanza, continuamente repetida, en nada afecta á la estabilidad del principio.

Por el contrario, apoyaré al Ministerio, y le apoyaré no solo con mi voto, sino tambien con mi pobre palabra si veo que es un Gobierno de justicia, Gobierno de tolerancia, Gobierno de imparcialidad, Gobierno que haga una verdad de la Constitucion del Estado, que rinda su culto á los derechos políticos, que proteja la seguridad individual, que respete la imprenta, que borre la línea de separacion que jamás debe existir ante la ley entre los hombres, y por la cual unos corresponden á la única clase heredera de todas las ventajas sociales, de los cargos, empleos y distinciones, y otra privada de todo como raza maldicida destinada á parodiarse en menor escala la nulidad de los ilotas de Esparta ó de los parias de la India. Apoyaré, digo, á este Gobierno si, ademas de satisfacer tan justos deberes entra francamente y de lleno en el camino de las reformas y de las economías; economías que son tan indispensables como urgentes si no queremos venir bien pronto á una triste bancarota. A la bancarota, señores, que es la mayor calamidad que puede caer sobre una nacion, porque acaba con su representacion por entero, porque destruye su crédito, porque mata la confianza que debe inspirar á las demas naciones, y porque viene acompañada del fúnebre cortejo de males que tan exactamente pintó el célebre Mirabeau á la Constituyente en un discurso que acaso es el mejor de cuantos pronunció aquel dios de la elocuencia en su brillante carrera parlamentaria.

¿Cuál es nuestra situacion? La mas lastimosa por cierto; y es bien difícil superar las dificultades con que tendrá que luchar el Gobierno. Ademas de las atenciones precisas pesa sobre nosotros una deuda enorme. ¿Con qué se atiende á todo? ¿Será aumentando los tributos? No, porque el pueblo no puede mas, y se ha echado fatigado y rendido con la carga. ¿Será valiéndose de los productos de la Habana? Tampoco, porque ya estan comidos hasta Mayo de este año; y así es que la consignacion que se hizo en el último al Sr. Ministro de Hacienda, hoy Presidente del Consejo, fue una adjudicacion en vacío parecida á la que se hace á los hijos que lo han recibido ya todo en vida de sus padres, y cuya hijuela se figura por una sucesion de cerros. ¿Será echando mano de las existencias de azogues? Tampoco, porque en el último contrato el Gobierno se obligó á no vender en dos años, y solo puede disponer de aquellas existencias como una garantía que no le proporcionará grandes ventajas por lo mismo que no puede ponerse en circulacion. ¿Será echando mano de los productos de Puerto-Rico? Mucho menos, porque se han traído y asignado al teatro de Oriente. ¿Será valiéndose de las rentas de Filipinas? Mucho menos aun, porque ya está todo recibido, y en la actualidad se estan pagando libranzas del año 40, lo que da una triste idea del desahogo de aquellas rentas. Por esta ligerísima indicacion se viene en conocimiento de que no hay mas remedio que entrar por la senda estrecha de las economías, y no dejarnos llevar del insensato deseo de ostentar lujo, fausto y boato, porque ese brillo pasajero se paga despues con una postracion y con un agovio permanente.

Y que no se nos diga, como se ha dicho en otra parte, que esa ostentacion y alarde da alta idea de las naciones,

ni se nos cite, como tambien se ha citado, el ejemplo de Luis XIV, presentándolo como un cuadro fascinador digno de ser imitado. Cuando así se acude á la historia, no se la cita, sino que se la mutila, se la presenta como la estatua del gigante Polifemo con un solo ojo por no ver las cosas mas que por un lado.

¿Por qué no se dice cuando se habla de ese fausto funesto, que en tanto que Luis XIV ganaba grandes batallas, como no podía menos de ganarlas teniendo los Generales mas acreditados de aquel tiempo, costaban mucha sangre, decaían las artes, el comercio y la industria, y se extendía el hambre de una manera espantosa, de modo que se decía en París que por aquellas victorias mas bien debía cantarse el *De profundis* que el *Te Deum*?

¿Por qué no se dice que la consecuencia de aquel fausto disipador fue que el Rey llegara á tal necesidad que tuvo que empeñar por una desestimable suma su vajilla de oro? ¿Por qué no se dice que tuvo que solicitar el reducido empréstito de millon y medio de reales de unos comerciantes de Saint-Malo que acababan de llegar de América? ¿Por qué no se dice que hasta los lacayos mismos de la casa Real tenían que pedir limosna á las puertas del palacio? Todo esto se hubiera dicho si se hubiera citado la historia por entero; y entonces se vería que ese lujo, esa magnificencia, harto extendidas por desgracia entre nosotros, no son mas que el resplandor de un incendio que consume y devora, dejando solo cenizas; son el emblema del fósforo que estalla en nuestra mano, que luce un solo instante, y que en el instante mismo se reduce á payesa.

Pero me habia distraído dejándome llevar de la corriente de mis pensamientos, y ahora veo que estaba haciendo un discurso, cuando me habia propuesto y habia ofrecido al Senado no hacerlo. Concluyo pues repitiendo que á fuer de hombre imparcial dispensaré siempre justicia á los actos del nuevo Ministerio, que le apoyaré si estos actos son buenos y conformes á las ideas que acabo de indicar, y que le haré la oposicion, aunque á pesar mio, si veo que su marcha es contraria y funesta á los principios y á los intereses públicos.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Contestaré brevemente al Sr. Senador que acaba de hablar.

S. S. ha anunciado que dará su apoyo al Gobierno siempre que obre de una manera conforme á los intereses del pais, y en el caso contrario se lo negará y le hará una viva oposicion.

En vista de esto digo que no es posible que S. S. quede hoy satisfecho, pues es necesario esperar á los hechos para poder juzgar con la debida exactitud; por consiguiente, la conducta que ha de seguir será solo la que podrá producir el convencimiento de si el Gobierno obra bien ó no.

Si se atiende á los principios que ha de seguir en su marcha política y económica, en este momento no podría hacer otra cosa, y sería escusado, repetir lo que dije ya el otro dia, y eso no es bastante. Una ligera indicacion de las bases capitales no puede servir de regla para formar juicio de cómo ha de proceder el Gobierno en la aplicacion de esas bases, y mucho menos en estos momentos. Sin embargo, yo diré al Sr. Lopez que si S. S. se ve en el caso de tener que hacer la oposicion, el Gobierno la respetará en el uso del derecho que S. S. tiene y se defenderá con buenas armas, siempre con nobleza, con templanza y con justicia; por lo menos lo procurará. Si S. S. apoya al Gobierno, el apoyo que S. S. le preste será sumamente agradable y le apreciará el Gobierno, pero los hechos lo dirán.

Ha hablado el Sr. Lopez de la marcha que habrá de seguir el Gobierno, fijándose en el punto de las economías.

Sobre esto nada tengo que añadir á lo que he dicho repetidas veces en este Cuerpo y á lo manifestado en el otro.

Para mí ese sistema es una cosa indispensable; para todo Gobierno sería una necesidad; para mí, además de ser una necesidad de Gobierno, es un compromiso de honor; pero este compromiso no irá mas allá de cumplir lo que tengo anunciado. He tenido cuidado de hacerlo de una manera concreta, no abstracta, cuando estaba en el poder, y he conservado la misma idea despues, porque consideraba la posibilidad de verme en el caso de realizarlo. Todo miembro de un Parlamento que propone un sistema, que le sostiene y defiende, si obra con fe, por mas que se crea lejano del poder, debe contar con la posibilidad de que algun dia se vea en él y le pidan cuenta de lo que dijo.

Este pensamiento no se ha separado de mí; así que cuando se ha hablado de economías he determinado mis reglas concretas por si habia alguna vez que pedirme cuentas de si cumplía ó no.

Si el Sr. Lopez cree que se pueden hacer economías hasta 200 millones, y digo esta cantidad para que sirva de tipo; si cree que es posible, y porque ve que no se llega á esa cantidad reconviene al Gobierno, no estará en su derecho. S. S. tendrá derecho á reconvenir al Gobierno cuando habiendo ofrecido una cosa determinada faltase á ella. Por lo demas, si el Gobierno llega hasta un punto determinado en esta materia, y el Sr. Lopez cree que se debe llegar mas adelante, estará en su derecho para pedir que se llegue y para hacer la oposicion; pero no lo estará reconviene al Gobierno por falta de cumplimiento de lo que no se haya anunciado.

Esto es lo que tengo que decir, porque hace mucho tiempo que la base principal de todos mis actos es la de anunciar lo que creo se puede cumplir; y cumpliré exactamente lo que anuncio, de tal modo que el dia que no pueda realizarlo dejaré el puesto que ocupo.

De este modo conocerá el Sr. Lopez que si S. S. tiene el interes que debe tener el hombre público por el bien del pais, que es el de mejorar la administracion en lo posible, á cuyo efecto deben hacerse las necesarias economías, yo tengo además de ese interes un compromiso que es bien sabido.

Yo espero que he de cumplir las obligaciones del presupuesto, y que las he de cumplir con religiosidad; y el dia en que no pueda hacerlo me retiraré de este sitio. Lo dije el año pasado, y lo que he dicho una vez y establecido como condicion de mi sistema en el poder, no faltaré á ello, pues no permanecerá sin esa condicion. Con estas ligeras indicaciones creo yo que por hoy quedará satisfecho S. S. Tenemos que remitirnos á los hechos para juzgar la conducta del Gobierno, á la cual S. S. podrá dirigir censura, si la mereciese, y que respetará el Gobierno, así como agradecerá el apoyo que pueda prestarle si se encuentra en otro caso.

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS: Para que el Senado forme un juicio exacto de los motivos que la comision ha tenido para proponer la aprobacion de lo acordado en este asunto por el Congreso de los Diputados tendré que decir lo ocurrido en su seno, entendiéndose que la comision ha estado unánime; pues si bien el Sr. Reinoso no asistió á la sesion, ha convenido con los demas señores.

Se ha dicho que la comision ha sido demasiado breve en la extension de su dictámen. Ciertamente que es así, y la causa es la de que esta autorizacion se diferencia de todas las demas. Hasta aqui las autorizaciones se concedian de una manera absoluta, sin que se discutiesen los presupuestos. Esta autorizacion tiene un carácter diferente, y abraza tres condiciones: primera, la autorizacion; segunda, la continuacion del exámen de los presupuestos en los Cuerpos colegisladores; tercera, la medida esencial propuesta por el Congreso de los Diputados y adoptada por el Gobierno. Son pues tres condiciones que no tuvo antes de ahora ninguna otra autorizacion. Aqui se trata solo de autorizar mientras se discuten los presupuestos, y despues ahí está el art. 2.º, que es un remedio que para siempre evitará al Gobierno pedir otra autorizacion. De manera que si el Gobierno lo adoptase sería en todo caso responsable de las consecuencias; y por mi parte, si así sucediese, nunca concedería otra autorizacion, pues es una verdad que lo que la comision propone, de acuerdo con el Congreso de los Diputados, es el único remedio que para estas materias hay en el órden económico.

La comision, compuesta, á excepcion mia, de personas inteligentes y versadas en materias económicas, ha ventilado la cuestion cuanto podia ventilarse; y si ha sido breve su dictámen, lo ha sido, como ya he dicho, porque ha comprendido que no se trata de suprimir la discusion de los presupuestos, habiendo para ello admitido en su seno cuantos argumentos puedan proponerse por los Sres. Senadores, y los que tendrán su correspondiente lugar en la discusion de los presupuestos. La comision no considera una obligacion el contestar al Sr. Lopez: no obstante, como S. S. ha hablado de oposicion al Gobierno, la comision debe decir que no considera esto como cuestion de personas, sino como cuestion de Gobierno. Este proyecto lo presenté, como sabe el Senado, el Ministerio anterior; y lo mismo que lo concede la comision al Ministerio actual, lo habria concedido al pasado y á cualquiera otro, porque su opinion es que debe procurarse siempre legalizar los actos del Gobierno, y caso de negarse esta autorizacion, se constituiria al Gobierno en una situacion violenta, porque habiéndose presentado con tiempo los presupuestos para el año 51, resultaria que, á pesar de esto, el Gobierno estaria cobrando ilegalmente las contribuciones hasta verificarse la discusion de los presupuestos. Además, señores, sobre todas estas razones hay otra muy importante, y es la de que si no se aprueba el acuerdo del Congreso de los Diputados, resultaria necesariamente una disidencia, y cualquiera disidencia en materias de organizacion como esta crearia dificultades que prolongarian por lo menos uno ó dos meses la situacion violenta de que el Gobierno estuviese cobrando ilegalmente las contribuciones.

El Sr. COLLADO, por cesion del Sr. Galiano: Señores, yo pasaré por alto el hábito adquirido por todos los Gobiernos que han existido hasta ahora, de no presentar los presupuestos en el tiempo prevenido por la Constitucion para que sean examinados por los Cuerpos colegisladores, viniendo despues provocando la omnipotencia parlamentaria para que el Gobierno pueda volver al terreno constitucional. Esto, como conoce el Senado, puede ser peligroso, y yo deseo que sea esta la última vez que ocurra una falta constitucional de esta trascendencia, y que en lo sucesivo el que con toda puntualidad presente los presupuestos á las Cortes sin salirse del carril constitucional tan olvidado hasta hoy.

Señores, declaro que celebro el programa que nos presentó el otro dia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Nos dijo S. S., y hoy nos ha repetido, que hacer economías y reformas en la Hacienda pública es la primera necesidad de la situacion actual, siendo para S. S. un compromiso de decoro el tratar de satisfacerla. Hacer economías es la máxima que viene pronunciándose hace muchos siglos, y que la mejor renta de una familia son las economías. Pues bien, nosotros hemos llegado al caso de precipitarnos en un abismo, ó apelar al remedio de las economías.

Yo me complazco infinito en haber oido de boca del señor Presidente del Consejo de Ministros una proposicion que anuncia un consuelo á todos los que desean el bien de este pobre pais. Yo no dudo, señores, de la sinceridad y rectas intenciones del Ministerio; pero entre ofrecer y ejecutar hay una distancia inmensa; y cuando un Gobierno ha emprendido una reforma como la que va á emprender el Ministerio actual, se han encontrado grandes obstáculos, dificultades sin cuento, y las mas de las veces ha sucumbido en la demanda. Ya recorramos nuestra historia, ya apelemos á ejemplos extraños, vemos que así ha sucedido siempre. Verdad es que el actual Ministerio tiene una ventaja sobre otros, la de recurrir á la publicidad; que es la salvaguardia del que marcha con la justicia en los Gobiernos constitucionales. En la publicidad es en donde encontrará el Ministerio un apoyo mucho mas fuerte y eficaz que el que pueden ofrecer los partidos aislados y las camarillas. Por esta razon sin duda es por lo que ha anunciado tambien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que quiere el establecimiento de una ley de imprenta. Pero es indispensable que á la ley de imprenta vaya unido el jurado para que sea eficaz. Hasta un interes personal tiene en ello el Ministerio, porque se formará así anticipadamente un baluarte desde donde podrá defenderse mañana de los ataques no escasos que le dirigirán sus enemigos por haber intentado la reorganizacion de nuestra Hacienda.

Los presupuestos á que se refiere la ley de autorizacion contienen el arreglo de la Deuda. Señores, al oír hablar del arreglo de la Deuda se apoderó de mí una duda. No me arderia si se tratase dentro de un año, pues se hubieran visto los resultados que ofrecian las medidas que hubiera adoptado el Ministerio; pero desde hoy que se ha de arreglar la Deuda, que acaso no baje de 40,000 á 45 millones de reales, puesto que los productos no dan lo necesario para las necesidades ordinarias, si bien por una parte hay en los presupuestos un sobrante artificial de 80 millones, por otra hay una suma, que se llama extraordinaria, que excede de 200 millones, suma que representa la fortuna de tres á cuatro generaciones, la cual han devorado los Gobiernos que nos han precedido. Yo llamo mucho la atencion del Sr. Ministro

de Hacienda, que mire lo que hace, no se comprometa á afirmar nada como positivo sin tener los medios asegurados. Ruego pues á S. S. que mire bien lo que hace para que no quede desairado.

En mi opinion los arreglos de la Hacienda deben tener tanto al bien del pais como al honor del Sr. Ministro. No es cierto lo que se dice de algunos años á esta parte de que somos ricos; al contrario, somos pobres. No hay mas que ver los pueblos en un estado de miseria. Por todas partes la cuestion capital que ocupa á todo el mundo es el estado lamentable del pais. Yo no cesaré, señores, de clamar que somos pobres, y es necesario repetir estos gritos, porque los pueblos no tienen sino harapos, y no manifiestan otra cosa que signos de pobreza que estan visibles á todo el mundo.

El Ministerio, señores, lo que debe hacer es administrar bien y obrar con justicia, porque el pais lo que necesita es un Gobierno de justicia que mantenga el órden, porque ningun Gobierno da la prosperidad, si no que la nacion la encuentra con su trabajo. En el estado presente tenemos, señores, en la administracion un personal excesivo: en el ramo municipal se ha sobrepuesto un empleado en cada pueblo. Imposible es, señores, que haya caudal bastante para tantos administradores innecesarios. Conocemos, señores, todo este mal; y ya que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha indicado que trata de poner remedio, veamos el medio de hacerlo.

Estoy acorde con el Sr. Ministro de Hacienda en el medio de extinguir el deficit: creo como S. S. que no es aceptable el medio para conseguir este objeto de las operaciones de crédito.

S. S., lisonjeándose anticipadamente con el buen resultado de las economías que proyecta, piensa destinar el producto de ellas al fomento de las obras públicas. Tambien le acompaña en este deseo; pero antes de los intereses materiales hay otros intereses. Los intereses materiales son disolventes cuando no estan enlazados con la moral pública. Un ilustre orador ha dicho en otra parte, simbolizando la situacion presente con ese Teatro Real que se ha hecho para deshonra del pais, que si no se pone un coto á la corrupcion que cunde por todas partes es inevitable una catástrofe. El Gobierno ha prometido que defenderá la moral y la religion, y yo le exhorto á que cumpla antes que todo esta oferta como la mas necesaria de todas, mas aun que la de las economías, puesto que de ella pende el evitar esa catástrofe que envolveria á la nacion y al Trono, sin cuyo apoyo somos perdidos.

El Sr. MAZARREDO: La comision, señores, tendrá muy poco que decir, puesto que su dictámen no ha sido impugnado. Todos conocen la necesidad de autorizar al Gobierno para que cobre las contribuciones, á fin de que se halle en una situacion legal, y siendo esto lo que se propone, no insisto mas, porque el Senado está dispuesto á aprobarlo.

El Sr. SANCHO: Señores, yo no doy mi aprobacion á ninguna autorizacion para cobrar las contribuciones ni á los votos de confianza: la daré sin embargo ahora porque el Gobierno no es culpable de la situacion extralegal en que se encuentra, y no se le deben negar los medios de cubrir sus obligaciones; por esto y nada mas es por lo que le daré mi aprobacion.

Se leen tres enmiendas presentadas al proyecto, entre las cuales se comprende una firmada por los Sres. Serrano, Galiano y otros Sres. Senadores, que limita la autorizacion para cobrar las contribuciones hasta el 30 de Junio, y con cuyo motivo dice

El Sr. SERRANO: La enmienda que se ha leído se habia presentado al Senado antes que ocurriese el cambio de Gobierno que se ha verificado. En ella nos prometíamos examinar esta cuestion bajo los diferentes aspectos de economías, de legalidad, de alta política y de confianza. Respecto á economías, el Gobierno actual ha prometido realizarlas, y esperamos que así lo cumpla en cuanto á la legalidad, el Gobierno ha ofrecido igualmente observarla, y nos merece su dicho entera fe: lo mismo nos sucede respecto á las cuestiones de alta política y de confianza: tenemos confianza en el Gobierno, porque los hombres que le componen son honrados y virtuosos. Respecto á la cuestion política, creo que el Gobierno debe procurar que los partidos se reorganicen, que conserven su pureza y su moralidad; que los hombres de virtudes y de capacidad de todos ellos vengán al Parlamento para que, luchando con sus principios y con sus doctrinas, se adopte lo mejor. Con esto, con la fiel observancia de las instituciones se salvarán el Trono y el pais de los trastornos que amenazan á otras naciones de Europa y de otro mundo que no es Europa. Hecha esta manifestacion, y en virtud de las razones expuestas de acuerdo con mis compañeros, retiro la enmienda.

Queda retirada la enmienda. Se lee otra del Sr. Alcalá Galiano, relativa á que se fije el término de la autorizacion hasta 30 de Junio.

Apoyada brevemente por su autor, la retiró, habiendo manifestado que la tenia formulada cuando aun estaba en el poder el Ministerio anterior.

Se da lectura de la enmienda del Sr. Marques de Villanueva de las Torres.

El Sr. Marques de VILLANUEVA DE LAS TORRES: Señores, poco tiempo molestaré al Senado; pero sin embargo necesitaré su indulgencia para que disculpe los errores en que pueda incurrir, y particularmente los defectos de locucion consiguientes al estado y quebrantada salud en que me hallo. Señores, tal vez parecerá extraño que habiendo constantemente apoyado al Gobierno en cuanto propuso como útil, conveniente y conforme á la ley que todos hemos jurado, haya formulado la enmienda que acaba de leerse, que aunque circunscrita á un particular y determinado objeto, está hasta cierto punto en oposicion con el proyecto de ley de autorizacion que se discute.

Sin embargo, protesto que mi ánimo no fue entonces ni puede ser ahora poner obstáculos ni inconvenientes al Gobierno; y esta declaracion franca é ingenua es efecto de mi conviccion íntima de las ventajas que producen la paz y órden material que disfrutamos, y sin ellas mal pudiéramos aspirar á otras que el bien del Estado con urgencia reclama. Tal vez, señores, á la prevision del anterior Gabinete, á su constante actividad y política decidida debemos en gran manera el inestimable bien de que gozamos, y no hubiera podido menos de felicitarle en este concepto; y aunque no fuesen debidas enteramente las ventajas que en esta parte disfrutamos á sus disposiciones, y si efecto de los desengaños que traen consigo las revoluciones, y á los habi-

tos, costumbres, religiosidad y amor acendrado de los españoles á sus Reyes, y á lo que vulgarmente se llamaba suerte ó buena estrella del Gabinete, tambien le hubiera aplaudido, porque deseo que los que manejen las riendas del Gobierno sean siempre dichosos, pues la fortuna, señores, entra por mucho; y esto me hace recordar lo que se decía en tiempo de la guerra de la independencia, en cuya época se celebraban mucho los profundos conocimientos y pericia militar de un digno General, que ya no existe; pero se añadia que nunca habia obtenido ventajas en accion alguna, y yo decía que si fuese soldado escusaria ponerme bajo sus órdenes.

El Senado disculpará mis digresiones, efecto de la costumbre que generalmente tenemos de manifestar con muchas palabras lo que necesitaria muy pocas. Voy pues á contraerme á la cuestion y á sostener con mis débiles fuerzas la enmienda que, como habré advertido el Senado, está solamente firmada por mí, aunque no habria faltado quien la autorizase, pero no lo he procurado: he querido que todos los Sres. Senadores puedan sin compromiso desecharla; pues como debo suponer que lo será, quiero que la nota de impertinente recaiga únicamente sobre mí.

Señores, el proyecto de autorizacion que nos ocupa para que los presupuestos presentados, asi de ingresos como de gastos, rijan como ley del Estado desde 1.º de Enero del corriente año con la restricción que he tenido el honor de proponer al Senado, es en mi débil opinion conveniente y necesario y el único medio legal que al Gobierno le quedaba para no traspasar, como nunca pudo ser su ánimo, el artículo 76 de la Constitución; bien que de nada le aprovecharia el infringirle.

En efecto, señores, teniendo grandes obligaciones y atenciones que cubrir, es indispensable facilitarle los medios para que pueda llenarlas y satisfacerlas. Inútil fuera entrar en la cuestion de si han podido presentarse los presupuestos con mas oportunidad: si así no se hizo, no seria posible, y las reflexiones sobre ello serán consejos saludables para lo venidero, que el Gobierno actual en su rectitud tendrá presentes si lo tuviese por conveniente, pero no pueden alterar la autorizacion, que es del momento y de urgente y absoluta necesidad. Pero, señores, porque sea justo conceder al Gobierno la autorizacion que desea para percibir los ingresos y contribuciones, ¿han de ponerse desde luego en ejecucion medidas económicas, contrarias á la equidad, por las cuales se amenguan y aun destruyen los pagos que hasta ahora se hacian á los herederos de los empleados que fallecieron?

Creo, señores, que esto no seria prudente ni conforme con la consideracion que el Gobierno tuvo siempre á los derechos legitimamente adquiridos, y á su constante deseo de satisfacer á los acreedores del Estado: y con este motivo recuerdo que en la legislatura anterior propuso y sostuvo el pago de una cantidad de millones (no recuerdo su número), y el Senado lo aprobó, y en su consecuencia se satisfizo inmediatamente, sin embargo de que en su origen habia sido cuestionable, especialmente el derecho de preferencia. Hubo diversidad de opiniones en el Consejo Real, y aun recuerdo que distinguidos Sres. Senadores, alguno de los cuales era entonces individuo de aquella corporacion respetable, lo impugnaron con fuertes razones, como puede verse en el *Diario* de aquellas sesiones. Y yo pregunté, señores: aquel crédito, ya extinguido, y otros de semejante naturaleza, por atendibles que fuesen, y aunque de diferente índole y circunstancias, ¿lo serán menos los que son objeto de mi enmienda? Entiendo que no, pues siempre he creído, tal vez equivocadamente, que los haberes devengados de los empleados pueden equipararse á los que reclaman los artesanos ó sus herederos por su trabajo, y estos en tanto podrán disminuirse y aun reducirse á la nada, en cuanto el deudor se declare en concurso ó fallido; pero no estamos afortunadamente en este lamentable caso.

La nacion tiene muchos recursos, y aumentará su prosperidad con economías justas y leyes sabias en todos los ramos de la administracion, y cuidando que las que se adopten de los paises extrangeros se acomoden á nuestros hábitos y costumbres y sean sostenibles en el terreno práctico. De consiguiente entiendo que no puede ni debe alterarse la posesion en que se hallan los herederos de los empleados fallecidos de percibir sus créditos, interin las medidas económicas propuestas en esta parte por el Gobierno con el mejor deseo é intencion no sean discutidas y aprobadas por las Cortes. La mision de estas es proponer todas las que fueren convenientes y justas, evitando gastos innecesarios é insólitos, pero sin contrariar las reglas y principios de derecho, que no permiten mejorar la condicion de unos para hacer mas desgraciada la de otros.

Recuerdo tambien, señores, que en otra época no lejana, cuando se encargó del Ministerio de Hacienda el ilustrado y respetable Sr. Mon, estaba el erario quizá mas exhausto que ahora: la mayor parte de las rentas públicas resultaban empuñadas; y sin embargo, fue tal su deseo de satisfacer los créditos legítimos, que convocó á los acreedores, algunos de los cuales habian hecho grandes desembolsos en tiempos difíciles y arriesgados, y fueron íntegramente pagados con valores triples nominales, que les produjeron una renta perpétua de 9 por 100, que se ha pagado con exactitud, y deberá continuarse satisfaciendo con la misma regularidad; y para ello está ya justamente incluida en el presupuesto de gastos la cantidad necesaria, pues esto interesa tanto al crédito de la nacion, que ha de servir de base en el próximo arreglo de la Deuda: ¿y sabe el Senado con qué pudo pagarse parte de esta renta? Con algunos de los haberes que dejaron de percibir los empleados efectivos; con muchos que entonces no cobraron los cesantes, jubilados, viudas, huérfanos y retirados: ¿y se trata ahora, señores, de que la triste herencia que á costa de privaciones y angustias legaron á sus familias, á sus deudos y bienhechores quede reducida á lo que se propone en las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las deducciones y economías calculadas por estos conceptos que deben producir un ahorro de 46 millones de reales con corta diferencia? No creo, señores, que deban ponerse en ejecucion, al menos por ahora; y para persuadirlo me haré cargo de la forma en que los sucesores de los empleados fallecidos han cobrado sus legítimos créditos y las variaciones que son objeto de mi enmienda.

El Senado sabe que en el año anterior los herederos de los empleados fallecidos han percibido, con una exactitud que honra al Gobierno, ocho mensualidades, sin hacerse distincion de sucesores directos ni de diferente clase, porque realmente, señores, los créditos por derecho comun ni se aumentan ni disminuyen por razon de la persona que haya

de percibirlos. Examinaré ahora las medidas que se proponen.

La 3.ª dice: Cuatro mensualidades dejarán de cobrar los acreedores por haberes caducados que lo sean por derecho propio. Prescindo de una cuestion de voz poco importante: siempre he creído que habiendo perceptor no puede decirse que un crédito ha caducado: así es que un legado se halla en este caso cuando no hay persona hábil para recibirlo. Seis mensualidades dejarán de percibir los que están en el caso prescrito en la regla 4.ª: diez los que se hallan comprendidos en la 5.ª; de suerte que necesitarian una vida larguísima para cobrar la cantidad mas insignificante. Pero lo que con muy raras excepciones destruye los derechos de todos los acreedores es lo que se propone en la última y 6.ª disposicion, que prohíbe percibir simultáneamente haberes del Estado, que, aunque de diferente clase y naturaleza, se reúnan en un mismo acreedor, á quien únicamente se le deja la facultad de elegir; y como los empleados son la mayor parte casados, y sus viudas é hijos menores se hallan comprendidos en la pensión de hofandad, que es de rigurosa justicia, han de sufrir todos perjuicios de grande importancia.

Por estas consideraciones, y sin molestar por mas tiempo al Senado, desearia que, interin los presupuestos no fuesen discutidos y aprobados, las disposiciones económicas que se refieren á los haberes de los empleados fallecidos no alteren la posesion en que sus herederos se hallan y modo de percibirlos. Se dirá que las reflexiones que he tenido el honor de hacer podrán tener lugar cuando sean discutidos los presupuestos; pero esto es precisamente lo que he tratado de evitar: quiero que los herederos de los empleados fallecidos se sujeten á lo que las Cortes determinen; pero tambien deseo que no se altere la posesion en que se hallan mientras no se discutan los motivos que pueda haber para ello; y concluyo rogando al Senado que tenga muy presente que las medidas económicas que se proponen perjudican notoriamente á innumerables personas, generalmente infelices y desgraciadas, que lo serán tal vez mas porque una persona tan incompetente como yo sea la que haya tomado su defensa, cuando hubieran podido hacerlo Sres. Senadores tan distinguidos; pero debo esperar que al menos se reconocerá la rectitud de mis intenciones.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Brevemente diré las dos razones por las cuales el Gobierno se opone á la admision de la enmienda del señor Marques de Villanueva de las Torres. Primera, porque el Gobierno considera que las medidas á que S. S. ha aludido son buenas para el principio del año, como para el medio y para el fin. Y segunda, porque en el caso de que esas medidas se adoptaran, como dice S. S., hay un pronto y fácil remedio que señalaré despues.

Creo el Gobierno que esas medidas son buenas, y que en definitiva deben ser aprobadas, y el Gobierno tratará de sostenerlas. Y desde ahora manifiesto que yo soy el autor de ellas; pues aunque no he presentado yo los presupuestos, esas medidas las tenia ya preparadas. Las razones en que me fundo son las siguientes: ha sido aceptado en el año anterior un presupuesto en el cual se reconocia á las clases activas el derecho á cobrar once pagas, reservándoseles el de percibir la otra para lo sucesivo: á las clases pasivas se les rebajaban con la misma condicion otras dos pagas. Este presupuesto fue aprobado por las Cortes y bien recibido por el pais, porque se anunciaba esto en una ocasion en que no habia memoria de haberse percibido una cantidad tan considerable en los años anteriores.

Pues bien, cuando los empleados que están sirviendo activamente al Estado pierden una paga, y cuando las clases pasivas que están reducidas á una suerte desgraciada, pero que viven y representan el trabajo que han prestado al Estado, se avienen y se sujetan á esta reduccion que las Cortes han estimado necesaria, por mas dolorosa que sea á los herederos de los que han fallecido, no se les puede conceder un derecho igual al de los que viven. Que tienen un derecho adquirido, no puede negarse; que este derecho es sagrado, tampoco puede negarse; pero que tengan un derecho igual al de los que viven y á los que están en servicio activo, no he podido creerlo nunca. No creo que es necesario entrar en la demostracion de esta proposicion, porque creo que está en el ánimo de todos los Sres. Senadores, y por consiguiente cuáles son las razones que han servido de guia para hacer esa clasificacion ó escala que censura el Sr. Senador. ¿Qué derecho es mas respetable? El del empleado que sirve activamente al Estado. Esta es precisamente la primera regla. ¿Y despues? El del que sirvió al Estado y vive, y tiene devengados haberes, y se le deben porque no se le pagó puntualmente. Esta es la segunda regla.

Y respecto á los fallecidos, ¿cuáles son las personas que aparecen con mayor derecho ante la consideracion del Gobierno y de la nacion. La viuda, porque cuenta con el haber del marido, y los hijos porque cuentan con el haber del padre. Despues siguen los parientes colaterales y extraños, que tienen un derecho que nadie les niega, pero que no puede compararse á los otros. Así pues se señalan, primero, ocho mensualidades á los empleados cesantes; segundo, seis á las viudas ó hijos del empleado que devengó sus haberes; y tercero y último, dos pagas á los herederos parientes colaterales ó extraños del empleado ó del pensionista que devengó el haber. Si por una parte es muy respetable lo dicho acerca de esta clasificacion por el Sr. Marques de Villanueva de las Torres, hay en contestacion otra cosa tambien respetable.

Yo pudiera presentar ejemplos de personas que han adquirido por herencia el derecho á percibir tres ó cuatro pensiones de religiosas, y las perciben hoy, y quien dice de religiosas dice de religiosos y de otros empleados que han legado sus derechos á extraños. Y bien, señores, cuando la situacion del Estado es tal que exige de suyo cuantas economías sean posibles, cuando diariamente se excita el celo del Gobierno para que atienda á la deuda flotante y las demas del estado, ¿no habrá derecho para exigir esa anticipacion, que no es otra cosa mas que una anticipacion sin intereses?

El Senado, en su ilustracion absolutamente imparcial, escogerá entre dejar de pagar algunas mensualidades á los herederos y entre pagar el 12 ó 14 por 100 de interes por las cantidades que hubiera necesidad de tomar para satisfacer esas pagas. El Senado comprenderá las razones que el Ministro de Hacienda ha tenido para proponer este plan.

No entraré ahora en pormenores, porque no es del caso: ademas de que si en virtud de las reglas particulares para

la ejecucion pudiera haber algun inconveniente, esa modificacion es muy sencilla, si bien debo desde luego anunciar al Sr. Marques de Villanueva de las Torres que la inteligencia que S. S. da á esa disposicion no es la misma que la que yo le doy; porque las viudas que tengan derecho de percibir cobrarán su viudedad por derecho propio, pues lo único que no se permite es la acumulacion de dos haberes en una misma persona; pero como el que deja algunos atrasos suele dejar descendientes ó herederos de otra clase, se cobrarán las dos pensiones, una por los herederos, que es la de los atrasos, y la otra por la viuda, que cobrará su viudedad del Monte pio, pues es suyo este derecho.

Aun cuando esto no fuera justo, no obstante que yo creo lo es, el daño seria reparable, pues si las Cortes no pudieran aprobar esas medidas, habria sí un retraso en el pago: pero una vez que las Cortes lo acordasen, se pagaria: y como por lo que propone el Sr. Marques de Villanueva de las Torres se daria menos, siempre habria lugar de subsanar la falta que pudiera resultar. Y digo, señores, que es menos lo que propone el Sr. Marques de Villanueva de las Torres, porque lo que sucederia si se adoptara la enmienda de S. S. seria no dar nada, pues el presupuesto del año anterior se ha concluido, y por eso es por lo que se ha presentado esta autorizacion; de modo que por el año anterior nada percibirian, y tampoco por el de este, porque se excluirian estas clases y seria necesaria hacer una aclaracion ó artículo expresamente para eso; y esto no seria tan conveniente.

El Sr. Marques de VILLANUEVA DE LAS TORRES: Señores, creo que lo manifestado por el Sr. Presidente del Consejo quita á los perceptores de los derechos de los empleados fallecidos la esperanza de poder percibir sus créditos como hasta ahora lo hacian; pero al menos las viudas, segun la declaracion hecha por S. S., mejorarán su situacion sin embargo de lo expresamente determinado en la regla 6.ª, y por este motivo retiro la enmienda.

Queda retirada.

Sin discusion se aprueban los dos artículos del proyecto de ley, y en seguida se procede á la votacion por bolas.

| | |
|-------------------------|----|
| Número de votantes..... | 85 |
| Mitad mas uno..... | 44 |
| Bolas blancas..... | 83 |
| Negras..... | 2 |

Es aprobado el dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos pendientes se avisará á domicilio. Se levanta la sesion.

Eran las seis menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 20 de Enero de 1851.

Se abre á la una y media con la lectura y aprobacion del acta de la última sesion.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes que quedaron sobre la mesa.

Sin discusion se aprueba el siguiente dictámen de la comision de casos de reeleccion.

Por Real orden de 23 de Diciembre último tuvo á bien S. M. confirmar al Sr. D. Gregorio Abril en el destino de Tesorero de la Hacienda pública de Jaen con la dotacion de 20,000 rs., señalados al mismo en el presupuesto, á consecuencia de haberse declarado de segunda clase esta provincia; pero estando admitida por S. M. la renuncia que el señor Abril hizo del aumento de sueldo que se le concedió por la razon indicada, la comision cree que este Sr. Diputado no se halla sujeto á reeleccion.

Tambien se aprueba sin discusion el dictámen de la comision de actas, y queda admitido como Diputado por el distrito de la Vega de Rivades, en la provincia de Oviedo, el Sr. D. Federico Guzman.

TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.

Continúa la discusion pendiente.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Es sensible, señores, que las cuestiones como la presente hayan siempre de mirarse en este sitio como cuestiones de interes secundario, llevándolas al terreno político y no tratándolas como en sí son, esto es, como cuestiones de interes material; pero por mas que se quiera desviar la cuestion presente de su verdadero curso, por mas que se haya querido elevar á la esfera política, hay sin embargo una verdad que es preciso confesarla. Esta verdad consiste en que los pueblos nos envian aqui para que miremos por sus intereses. Tanto por esto, cuanto por la grandeza que tiene la discusion presente, no he querido renunciar el uso de la palabra.

Señores, yo he visto constantemente desde que se abrió el Parlamento, que en esos bancos hay un fuerte empeño en hacer políticas todas las cuestiones; y me he convencido mas y mas de esta idea cuando al contestar al Sr. Madoz, que con la ilustracion que le es propia eludió la cuestion política y trató como debia esta cuestion, es decir, considerándola como cuestion de intereses materiales, como cuestion de administracion, me he confirmado, repito, en la idea de que todas las cuestiones se llevan al terreno político cuando he oido acusar al partido progresista de inmoral, de incapaz para gobernar.

El Sr. GARCIA HIDALGO, de la comision: Yo al contestar al Sr. Madoz el otro dia no acusé de inmoral al partido progresista; advirtiendo al Sr. Pasaron y Lastra que yo me desentendí completamente de lo que se dijo acerca de si se hacian pasteles, á pesar de la acepcion que podia haberse dado á la palabra pasteles. Lo que sí dije, y repito hoy, es que el partido progresista ha destruido mucho y no ha edificado nada. Yo no he atacado ni ataco la capacidad ni la moralidad de ese partido.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Yo contestaré á S. S. á lo que dice de que el partido progresista no ha hecho mas que destruir; y tambien al Sr. Llorente, que ha dicho que el partido progresista, habiéndose proclamado reformador, no lo era, contestaré diciendo: ¿qué hemos destruido? ¿Hemos destruido las instituciones? Nosotros lo que hemos hecho ha sido arrostrar todos los peligros, todas las odiosidades. ¿Y quiénes han sido, señores, los que han venido á recoger los frutos de nuestros trabajos? Vosotros. ¿No habeis abarcado

vosotros todos los bienes nacionales que el partido progresista ha enagenado, y sobre ellos ostentais vuestros títulos y condecoraciones? Luego vosotros sois los que habeis cogido el fruto de los trabajos del partido progresista.

Volviendo pues á la cuestion diré que el Tribunal mayor de Cuentas lleva consigo dos importantes misiones; la una el exámen de las cuentas de todos los empleados en la administracion para poder dar á las Córtes y á la nacion cuenta de haber sido invertidos los fondos en los objetos á que se destinaron; la otra es decir al Gobierno y á las Cámaras: estos abusos existen en la administracion, y pueden hacerse estas reformas. Si pues el Tribunal mayor de Cuentas tiene esta mision, no puede prescindirse de elevarle á la dignidad que le corresponde.

Preséntasenos aqui una ley orgánica; ¿y satisface esta ley las necesidades de la contabilidad? ¿Asegura los fueros de las provincias para que sea una garantía de la tranquilidad pública? Si satisface estas necesidades, mi voto será afirmativo; mas no es asi.

Se ha querido adoptar en esta ley lo que se hace en Francia; y ojalá se hubiera hecho asi, porque entonces seria una verdad esa responsabilidad que tiene el Gobierno de presentarse á las Cámaras á rendir sus cuentas.

En Francia, señores, el que recauda y administra fondos envia al Gobierno su cuenta individual, y ademas el Director de cada ramo le envia un estado que se llama resumen: el Gobierno los remite al Tribunal mayor de Cuentas, acompañados del resultado que ha dado el exámen y cotejo que ha hecho del resumen con cada una de estas cuentas.

Ademas, el Ministro de Hacienda en 1.º de Julio precisamente manda al Tribunal de Cuentas un estado general de la cuenta, acompañado de las cuentas individuales y resúmenes, y el Tribunal comprueba la exactitud de este estado general y pronuncia el acuerdo, que se llama aprobacion general, y lo remite á las Cámaras como Tribunal decisivo, el que, en último resultado, es el que tiene que fallar las cuentas del Estado. En Febrero de cada año tiene que remitir el Gobierno un estado de lo que pide para el año: en 1.º de Febrero tiene que tener concluidos los trabajos del Tribunal de Cuentas, y en primeros de año tiene necesidad de remitir á las Cámaras un estado en que manifieste que los gastos han sido arreglados á lo que se habia votado. ¿Y se ha copiado en esta ley la ley francesa? La comision ha dicho que sí, y voy á demostrarlo al Congreso.

Dice la comision en el segundo párrafo de su preámbulo (lee diferentes trozos del dictámen).

Pues hé aqui, señores, copiados todos los preámbulos de la ley francesa, pero nada mas que los preámbulos.

En el art. 16, hablando de sus atribuciones y deberes, dice (lee). Pues bien, señores, para hacer este estado es necesario que la ley lleve consigo un carácter de perpetuidad; pero no que lo deje al arbitrio de un reglamento que cada Ministro varie á su deseo segun las circunstancias: ¿y cuál es la relacion mas importante que el Tribunal mayor de Cuentas tiene con las Cámaras? Es el estado comparativo de cuentas del año anterior, y en el dictámen se dispone lo siguiente (lee). Es decir que el Tribunal mayor de Cuentas no ha de examinar las cuentas ministeriales sino cuando le acomode al Gobierno; y hé aqui sustraído el Gobierno de los deberes que tiene con las Cámaras, pues tiene en su mano el sujetarse á este exámen cuando quiera. En Francia tienen que estar concluidos todos los trabajos del Tribunal en 1.º de Febrero de cada año; por manera que el día 1.º de Febrero de 1851 ya estan en las Cámaras las cuentas del año 49, y de este modo puede tener cumplido efecto el artículo constitucional.

Parece que esta falta tan notable debia bastar para dar un voto de reprobacion al proyecto, pues en el momento que el Tribunal es amovible, deja de existir; y no siendo inamovibles los Jueces, es una mentira, es una farsa; y aunque á los ilustrados argumentos, á las incontestables razones que en esta cuestion ha presentado el Sr. Madoz parecia que nada podia añadirse, sin embargo creo se puede presentar todavia alguna cosa nueva que llame la atencion; pero antes de entrar en la cuestion es necesario examinar la posicion del Parlamento respecto al Tribunal. El Tribunal mayor de Cuentas las examina, pone los reparos que le parecen, y las pasa á las Cámaras para que en uso de sus prerrogativas las apruebe ó desapruébe: esta la doctrina constitucional; y si no lo fuera, no se habria puesto este artículo en la Constitución.

El Tribunal mayor de Cuentas no es un Tribunal para el Gobierno, sino para el Congreso; y un Tribunal que se forma para auxiliar en sus trabajos á los Cuerpos colegisladores; ¿ha de ser exclusivamente nombrado por el Gobierno? No, señores; segun mi doctrina deberia ser nombrado por las Cámaras; y no se me salga con la prerrogativa del Trono, pues este Cuerpo tambien nombra sus empleados, y en la ley de libertad de imprenta está consignado el jurado, que no le nombra la Corona. El Sr. Llórente, que defendió el nombramiento exclusivo del Gobierno, ¿no reconoció que el Gobierno es un administrador de los bienes de la nacion, y que él mismo nombra los Jueces que han de examinar las cuentas que de ella ha de dar á las Córtes? Hé aqui lo que es esta ley. En el Senado el Gobierno nombra los Senadores, pero los nombra vitalicios, y aqui no; de modo que el Gobierno en esta parte ha estado capcioso, reservándose el nombrar á los ministros del Tribunal y dejarlos cesantes sin decirlo. (Lee.)

Hé aqui, señores, cómo el Gobierno ni valor tuvo para decir: yo me reservo la facultad de nombrar y dejar cesantes los Jueces, puesto que dice se reserva el suspender á estos Jueces cuando haya lugar, y que se promoverá expediente de separacion, entendiéndose volverán á seguir funcionando si no se ha evacuado dicho expediente en el término de un mes; pero yo estoy bien seguro que aunque asi suceda, no se les volverá á reponer sino en virtud de un nuevo decreto, quedando condenados los ministros del Tribunal mayor de Cuentas á ser convertidos en juguete y sometidos al capricho, lo que no se ha establecido en la ley francesa que se ha querido imitar.

Vamos á examinar el Tribunal bajo el aspecto económico: debe componerse segun el proyecto de un Fiscal y siete magistrados: no hablaré sobre la cantidad de sus asignaciones, porque estoy convencido por experiencia propia de que la Magistratura es acaso la mas desatendida de todas las carreras del Estado; pero ademas de estos Magistrados se han de nombrar, segun propone la comision de Hacienda de los presupuestos, si la memoria no me es infiel, 40 Contadores con 20,000 rs. de sueldo el que menos, cuando

en Francia no hay mas que 18, y el Tribunal se compone de un primer Presidente y tres segundos. Si se me arguye por la comision que en Francia se llaman Contadores lo que aqui Ministros, yo la diré que para eso nosotros tenemos ademas una porcion considerable de empleados inferiores.

No quiero ser muy largo, y voy á indicar únicamente tres ó cuatro puntos que me parecen bastantes por sí solos para que se recoja la ley del Tribunal mayor de Cuentas. Segun ella no es posible pronunciar un fallo en ciertos casos, pues disponiendo se dividan sus Ministros en dos salas, una de tres y otra de cuatro, y que en caso de empate se haya de aumentar uno de la otra, podia suceder en alguna ocasion, en la de los cuatro, que cada uno opinase de distinta manera, de modo que á cualquiera de las opiniones que se adhiriese el Ministro que pase de la otra Sala, no tendrá una verdadera mayoría, lo cual prueba lo poco que se ha meditado la ley cuando en ella se dicen los votos que han de constituir el fallo que ha de decidir de la suerte y honra de una familia. Y otra prueba de la poca meditacion con que se ha obrado es el artículo que señala el término de dos meses, como el mayor que se puede conceder, al responsable para responder á los cargos que se le hagan, puesto que puede suceder tenga su residencia en Filipinas, en cuyo caso este mayor plazo no alcanza tan siquiera para que tenga conocimiento del cargo que se le hace.

Aunque en el término de dos meses pudiera venir desde Filipinas, necesita algun tiempo para prepararse á responder á los cargos que se le hagan, necesita lo menos cuatro ó cinco meses para recoger datos y presentarse convenientemente dispuesto.

Se dice que cuando esté ausente el responsable se le sentenciará en rebeldía: este fallo es irrevocable y va á recaer sobre una persona que se halla ausente ó ignora la sentencia. ¿Por qué pues no se le ha de oír cuando se presente?

Esta ley quiere, y yo tambien quiero, que el fallo sea ejecutivo, pero sin perjuicio del recurso de aclaracion. Si se han confiscado los bienes del responsable, si se han vendido sus propiedades ó sus fianzas, ¿cómo le indemnizará el Gobierno? Es preciso que la forma de indemnizacion quede consignada en esta ley.

Voy á hablar de otra cuestion gravísima, acerca de la cual dijo bastante el Sr. Madoz, y que he dejado de intento para lo último, porque espero presentar poderosos argumentos en apoyo de mi doctrina y sacar consecuencias del mismo proyecto de ley. (Lee.)

Yo no puedo comprender que un Tribunal que finiquita, que un Tribunal cuyos fallos son irrevocables, pueda apellarse de ellos.

S. S. hace algunas consideraciones acerca de los Tribunales de Ultramar, y pregunta: ¿por qué no se han de traer aqui las cuentas de Ultramar? ¿qué misterio hay en esto? Descórrase de una vez el velo, y dígame con franqueza lo que hay sobre este punto.

Se ha dicho aqui que la jurisdiccion del Tribunal mayor de Cuentas no podia alcanzar á los Ministros, ni estaba en sus atribuciones el examinar sus actos; y eso equivale á decir que los Ministros son dueños absolutos de la administracion de los fondos. Dice el art. 20: (lee.)

Yo lo entiendo precisamente al contrario; yo quiero que el Tribunal tenga las mismas facultades que ha tenido hasta aqui.

Ahora tengo que hacer un cargo á la comision. Dijo el otro dia por boca del Sr. Llórente que su objeto habia sido conceder al Tribunal mayor de Cuentas la facultad de fiscalizar los actos de los Ministros. Y ya que tan celosa se ha mostrado la comision, ¿por qué no ha hecho que la jurisdiccion del Tribunal mayor de Cuentas se extienda hasta examinar los presupuestos y toda clase de cuentas procedentes de los Ministros? Ya que la comision confiesa que su idea ha sido conceder al Tribunal mayor de Cuentas la facultad de fiscalizar los actos de los Ministros....

El Sr. HERNANDEZ ARIZA: En el artículo de la ley en que se determinan las facultades del Tribunal mayor de Cuentas se dice (lee): por este artículo ya se ve que el Tribunal mayor de Cuentas puede hacer las observaciones que tenga por convenientes sobre los presupuestos y sobre cualquiera otra clase de cuentas.

El Sr. PASARON: Voy á contestar al Sr. Ariza leyendo el art. 20 del proyecto. (Lee.) ¿Cómo ha de fiscalizar el Tribunal si en el artículo se dice que no podrá examinar los actos de los Ministros? ¿Cómo ha de fiscalizar sin exámen?

Señores, cuando se trata de un Tribunal que cobra del Gobierno y tiene que declarar corrientes sus cuentas, todo debe estar muy claro, no debe darse lugar á dudas de ningún género.

Ademas, señores, Fiscales del Gobierno para sus actos lo son el Congreso y el Senado, el uno que acusa y el otro que juzga; la parte que desempeña el Tribunal mayor de Cuentas es la de calificador.

Por último, señores, al votar esta ley, tratándose de un Tribunal que, como ha dicho la comision, es un cuerpo intermediario entre las Cámaras y el Gobierno, ¿qué Diputado no recordará la mision que tiene de cuidar de los intereses de los pueblos? Cuando estos nos pregunten: ¿qué reformas habeis hecho? ¿Tendremos que contestarles que hemos votado una ley que, poniendo en manos del Gobierno la suerte de los Magistrados del Tribunal mayor de Cuentas, le hace dueño de la administracion de los fondos? Yo espero que no daremos á los pueblos esta contestacion.

El Sr. HERNANDEZ ARIZA: Señores, el Sr. Pasaron y Lastra se ha lamentado de que se haya dicho en estos bancos que el partido progresista tuvo tiempo para destruir, mas no para reformar. Esto es lo menos que se puede decir del partido progresista, y presentando las leyes orgánicas se puede demostrar esta verdad. Todo lo contrario, el partido progresista no puede presentar mas que medidas destructoras. Una sola obra importante ha hecho; esta es la Constitución de 1837, que por cierto le honra muchísimo. No me detengo en esta cuestion, porque tengo impaciencia de entrar en la discusion de la ley que nos ocupa.

Al tratarse de la totalidad de un proyecto hay que considerar tres cosas: primera, la necesidad; segunda, su espíritu y tendencias, y por último, por lo que toca á esta ley, los artículos que sirven de basa, su organizacion y funciones del Tribunal. Conformes todos en los dos primeros puntos; me ocuparé solamente del tercero.

¿Es cierto, como dicen los señores que se sientan en esos bancos, que la comision ha admitido el principio de movilidad? Yo por mí sé decir que si mis compañeros hubieran

asentido á este principio, yo me hubiera separado de la comision. Nosotros hemos reconocido el principio de inamovilidad; la diferencia que nos separa del Sr. Madoz es hasta qué punto y de qué modo se ha de llevar á cabo. La diferencia pues es de forma.

Pero dice el Sr. Pasaron: «Si el expediente de separacion le forma el Gobierno, puede separar indefinidamente á un Magistrado.» S. S. ha olvidado sin duda que en la ley se dice que para la formacion de este expediente se oirá al Presidente del Tribunal; y véase cómo no es facil que esa separacion, si no es justa, dure mucho tiempo.

Pero añade S. S.: habrá dilaciones. Yo estoy persuadido de que las habrá; pero cuando un empleado esté encausado gubernativamente, por decirlo asi, es claro que desde luego esta es suspension.

Siguiendo S. S. sobre la organizacion del Tribunal, nos dice: «Cuarenta Contadores he visto en la comision de hacienda, mientras que en Francia solo hay 18. ¿Pues qué ignora S. S. que en Francia, ademas de estos 18 Contadores, hay 80 secretarios, doble número del que á S. S. le ha parecido tan excesivo?»

S. S. insiste, del mismo modo que el Sr. Madoz, en que el Congreso nombrara los Magistrados. Señores ¿cómo habia de decir eso la comision? ¿En qué principios apoya S. S. semejante idea? Estos principios ¿son acaso del partido moderado? De ninguna manera. ¿Son acaso estos principios del partido progresista? Tampoco. Jamás han profesado semejantes doctrinas: al contrario, han consignado en la Constitución el principio de que el nombramiento de todos los funcionarios públicos pertenece al Rey.

Recuerdo, señores, que cuando se discutió la Constitución de 1837 se propuso que los Ministros del Tribunal mayor de Cuentas se hiciesen por las Córtes. Un Diputado dignísimo, cuyo testimonio no recusará el Sr. Madoz ni el Sr. Pasaron, el Sr. Argüelles, sostuvo entonces los principios que hoy sostiene la comision, y con este motivo pronunció un notable discurso, que no leeré íntegro por no molestar al Congreso, pero del que citaré alguna cosa importante. (Leyó.) Asi se explicaba uno de los hombres mas eminentes del partido que hoy sostiene lo contrario. (El Sr. Madoz pide la palabra para una alusion.) No tengo inconveniente en que S. S. conteste en el acto.

El Sr. MADDOZ: Diré pocas palabras. Pienso ocuparme muchísimo de esta materia, y manifestaré con este motivo la consonancia de mis principios hoy con mis opiniones de 1836.

El Sr. HERNANDEZ ARIZA: Yo lo reconozco.

El Sr. MADDOZ: Diré tambien que si bien el Sr. Argüelles, aquel distinguido patricio, cuyas virtudes todos han reconocido, manifestó esas opiniones, tambien es cierto que padeció equivocaciones y errores, y que en aquella época todos hicimos algun sacrificio de nuestras opiniones.

Mañana se discutirá probablemente el artículo que se refiere á esto, y entonces manifestaré mis principios en esta materia.

Habiendo concluido el Sr. Madoz, y preparándose para hablar el Sr. Hernandez Ariza, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Permitame V. S., Sr. Ariza, que le pregunte si piensa extenderse mucho.

El Sr. HERNANDEZ ARIZA: Tengo que contestar al extenso discurso del Sr. Pasaron, y para esto necesitaré emplear algun tiempo.

El Sr. PRESIDENTE: En este caso se suspende esta discusion para que se reuna el Congreso en secciones, segun se acordó en la última sesion.

Se leyeron por primera vez varias enmiendas al dictámen de la comision sobre organizacion del Tribunal mayor de Cuentas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. La discusion pendiente y eleccion del primer Vicepresidente cuyo cargo se halla vacante.

Se levanta la sesion.
Eran las cuatro menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Enero á las tres de la tarde.

| Clase de efectos. | Curso. | Operaciones. |
|---|----------------------------------|----------------------------------|
| Títulos del 3 por 100..... | 34 ³ / ₈ . | .. |
| Id. del 4 por 100..... | .. | 42 ³ / ₄ . |
| Id. del 5 por 100..... | .. | 43 ¹ / ₄ . |
| Cupones no capitalizados..... | .. | 7 ¹ / ₄ . |
| Vales no consolidados..... | .. | .. |
| Deuda negociable..... | .. | .. |
| Idem sin interes..... | .. | 4 ¹ / ₈ . |
| Acciones del Banco español de San Fernando..... | 96 din. | .. |

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-65. d. Paris, 5-26 á 8 d. v.

| | |
|--|--|
| Alicante, ¹ / ₂ d. | Málaga, ¹ / ₄ d. |
| Barcelona á ps. fs., ¹ / ₄ pap. d. | Santander, ³ / ₈ pap. b. |
| Bilbao, par. | Santiago, ¹ / ₂ pap. d. |
| Cádiz, par. | Sevilla, ¹ / ₄ d. |
| Coruña, ¹ / ₂ pap. d. | Valencia, ¹ / ₄ pap. d. |
| Granada, ¹ / ₂ id. id. | Zaragoza, ¹ / ₂ id. id. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche. — *Beatrice di Tenda*, ópera en tres actos, del maestro Bellini.

Nota.—Se dispone para mañana *La Sonnambula*, en cuya ópera tendrá el honor de presentarse el primer tenor nuevamente contratado para este teatro, D. Ramon Castellanos.

Administracion.—Los Sres. abonados se servirán pasar á recoger la segunda quincena de entradas, de doce á tres de la tarde, en los dias que á continuacion se expresan, para cuyo efecto presentarán los correspondientes recibos.

Martes 21, los de las butacas de 1.ª á 5.ª fila inclusive.

Miércoles 22, los de la 6.ª á la 9.ª idem.

Jueves 23, los de la 10.ª á la 16.ª

Viernes 24, los de asientos de palcos y Paraiso.

Madrid 20 de Enero de 1851.—De órden de la Direccion, el Administrador.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.